

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CITYPLAND-RDC S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 5 de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos	Cedula de Ciudadanía	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Correo Electrónico
CÉSAR ALEXIS RECALDE PASQUEL	1003663869	Ecuatoriana	Soltero	QUITO	alexisrecalde1@hotmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía será **CITYPLAND-RDC S.A.S.** de conformidad con la reserva de denominación de la Superintendencia de Compañías, valores y seguros que se adjunta como documento habilitante.

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito provincia de Pichincha Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a). Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación legal, financiero y ambiental en planes y proyectos de ordenamiento territorial, planificación y desarrollo urbano y rural; b). Desarrollo de modelos de gestión en la administración pública y privada; c). Servicios de capacitación y enseñanza; d). Consultoría de gestión; e). Gestión financiera y de inversión al sector público y privado; f). Asesoramiento y representación legal, ambiental y administrativo a la administración pública y privada; g). Administración de fondos de inversión y fideicomisos; h). servicios de asesoría en la estructuración y ejecución de alianzas estratégicas; i). Servicios de negociación, facilitadores de negocios, intermediación, cabildeo y comisionista de negocios e inversiones en el sector público y privado; j). Investigación científica, transferencia tecnológica, muestreo, diseño e implementación de tecnologías urbanísticas, tecnologías ambientales y biológicas; k). Asesoría en implementación de manejo integral de plagas agrícolas; identificación taxonómica de plantas y animales; l). Mapeo, planificación territorial y predicción climática mediante sensores remotos y sistemas de información geográfica; m). Censos, encuestas y

valoraciones relacionadas al área de planificación urbana y ambiental; n). Comunicación y difusión de información popular sobre ciencias ambientales; o). Capacitación en técnicas científicas en el sector ambiental; p). Servicios de investigación, asesoría, consultoría, gestión y patrocinio legal en las áreas ambiental, tributario, societario, laboral, extranjería, sector energético (eléctrico, petrolero, minero), telecomunicaciones, penal, civil, mercantil, administrativo, contencioso, etc; q). Elaboración, ejecución y control de reglamentos de seguridad industrial e higiene laboral; r). Elaboración, ejecución y control de planes de manejo ambiental y licenciamiento ambiental; s). Supervisión, fiscalización y gerenciamiento de proyectos urbanísticos y ambientales; t). Capacitación y adiestramiento ambiental y legal en entidades públicas y privadas; u). Diseño y ejecución de programas de control, prevención de riesgos, mitigación y compensación de impactos ambientales y sociales negativos ocasionados por el desarrollo de proyectos de infraestructura, inmobiliarios, obras civiles, actividades extractivas de recursos naturales; v). Manejo de productos intelectuales o materiales resultado de investigaciones de la compañía relacionadas con el objeto, es decir en el área científica urbanística, ambiental y legal general, bajo control o de propiedad total o parcial de la compañía; w). Asesoría, desarrollo e implementación de redes agrícolas comunitarias para mejorar las cadenas de transporte de productos campesinos; x). Importación y exportación de equipos tecnológicos relacionado al desarrollo de biotecnologías y bioseguridad; y). Comprar, vender, subarrendar bienes muebles e inmuebles de la compañía; z). Actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras; a.a). Conformar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y mutuos con interés, con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio; a.b). Actuar como mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia en compañías de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo de sociedad permitida por la legislación; a.c). Podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acorde a su objeto social; a.d). Desarrollar, gestionar y ejecutar toda clase de proyectos urbanísticos, de infraestructura vial y/o urbanas, obras civiles, obras arquitectónicas o proyectos de regeneración urbana.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es indefinido, contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo 5°.- Del Capital y de las Acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS (800) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones no podrán ser transferidas sino previa autorización del capital social.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará

por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente de la sociedad, los que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General, y, de manera subrogante lo hará el Presidente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, o cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar por cualquier motivo, este será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la fiscalización.

Artículo 12°.- Comisarios.- La Asamblea de accionistas, podrá designar cuando desee, un comisario quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V) De la disolución y liquidación.

Artículo 13°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

Título Sexto (VI) De la resolución de conflictos societarios.

Artículo 14°.- Arbitraje.- Las diferencias que surjan entre los accionistas, la sociedad, sus administradores que tengan relación con la existencia o funcionamiento de la compañía, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva, serán resueltas en primera instancia, por mediación. En caso de no llegar a un acuerdo, se procederá a someter a una decisión arbitral.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

	Nombres de los accionistas suscriptores	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital Por pagar	Número de Acciones
1	CÉSAR ALEXIS RECALDE PASQUEL	800	800		800
	TOTAL	800	800		800

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionados en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía al señor **CÉSAR ALEXIS RECALDE**.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- EL compareciente, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ALEXIS
RECALDE
PASQUEL**

CÉSAR ALEXIS RECALDE PASQUEL
C. C. 1003663869



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7887621

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: FB505194 SANCHEZ VALENCIA HERLEY ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CITYPLAND-RDC S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/08/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/08/2020 2.13 PM

Glady's H. de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL**